



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC17S0077 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA DELEGACIONES Y UMAE'S DE LAS REGIONES NORESTE Y NOROESTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SALVADOR TAPIA DAMIÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "B"), Y **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ERICK OMAR SANTILLÁN NARVÁEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "C"), EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público número **LA-019GYR019-E172-2017**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre del 2020.

II.- En el apartado denominado **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS** de la Cláusula Segunda "Importe del Contrato" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que a petición expresa de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" podría revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio.

III.- En la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

IV.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como los montos a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

V.- Con fecha 17 de octubre de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se incrementaron los montos del contrato primigenio, modificando la cantidad mínima en **\$4,716,186.21 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima en **\$11,790,465.53 (ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, dictó el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, en el que se acordó, entre otros, aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual del presupuesto, documento que se agrega al presente convenio en el **Anexo 1 (uno)**.

I.3.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062414 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002061-2019, autorizado por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, de fecha 28 de agosto de 2019, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

I.4.- Mediante escrito de fecha 08 de enero de 2019, **"EL PROVEEDOR"** solicitó a **"EL INSTITUTO"** revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio, de acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la cláusula segunda del contrato, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

I.5.- Por oficios números 09 52 84 1410/9618 y 09 52 84 1412/10935 de fechas 06 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019, recibidos el 09 de septiembre y el 10 de octubre, ambos de 2019, respectivamente, el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de **"EL INSTITUTO"**, solicitaron a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que se agregan al **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de **"EL INSTITUTO"**, se elabora el presente instrumento jurídico a fin de reconocer el ajuste al precio de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato primigenio, con base en lo señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este convenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 08 de enero de 2019, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**, solicitó a **"EL INSTITUTO"**, revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y en su caso reconocer un ajuste al precio, de acuerdo a lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la cláusula segunda del contrato primigenio.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados y ratifica el contenido de todas y cada una de las Declaraciones establecidas en el contrato primigenio.

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, en atención a la solicitud expresa de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reconoce el ajuste al precio de la prestación del servicio, modificando para tal efecto los montos por ejercicio fiscal, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a proporcionar los servicios de conformidad con las características, alcances y especificaciones originalmente contratadas.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar los montos a ejercer por ejercicio fiscal, señalados en el instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

***“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$4,753,568.30 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$11,883,920.76 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 76/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.*

*El monto y distribución por ejercicio fiscal con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, es el siguiente:*

	2017	2018	2019	2020
Monto mínimo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal	\$129,017.15	\$1,572,484.08	\$1,591,982.68	\$1,460,084.39
Monto máximo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal	\$322,542.88	\$3,931,210.20	\$3,979,956.71	\$3,650,210.97

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica y en su caso, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes de enero de 2020, si la modificación la presenta de manera anual.

CUARTA.- **“LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en el convenio modificatorio número 1 (uno).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **25 de octubre de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.


"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal



C. CÉSAR AUGUSTO SABINO HOLGUIN
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales del H. de Traumatología y Ortopedia
No.21, Monterrey, Nuevo León

"EL PROVEEDOR"

**PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS
EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.
(EL PARTICIPANTE "A")**

**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EL PARTICIPANTE "B")**



C. EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ
Representante Legal



C. SALVADOR TAPIA DAMIÁN
Representante Legal

**SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA
LAGUNA, S.A. DE C.V.
(EL PARTICIPANTE "C")**



C. ERICK OMAR SANTILLÁN NARVÁEZ
Representante Legal


BBN/CPRD/JMHN/DGG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.


SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

ANEXO 1

“ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

J C

7

2

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Of N° 09/9001/030000/

2330

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez
Titular de la Dirección de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio 1158 de fecha 19 de agosto de 2019, así como en los dictámenes de los Comités de Administración, y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 19 y 27 del mes y año citados, respectivamente, Acuerda: Primero.- Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto Primero del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, aprobado por este Consejo Técnico en sesión del 26 de septiembre de 2018, para quedar como sigue: el monto total a ejercer asciende a la cantidad de \$3,433'871,717.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$440'489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$1,731'689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$1,167'828,151.50 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, hasta por la cantidad de \$693'864,433.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 25 de enero de 2017. Segundo.- Instruir a la Dirección de Finanzas, para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto Primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate. Tercero.- Instruir a la Dirección de Administración para que, por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el





- 2 -

cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo. **Cuarto.-** Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA y ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, aprobados por este Órgano de Gobierno en sesiones del 25 de enero de 2017, 23 de marzo y 26 de septiembre de 2018, respectivamente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente,


Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICCC).*
- Sr. Constantino Romero González. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- Francisco Alberto Cervantes Díaz. Integrante del H. Consejo Técnico y de los Comités de Administración y de Presupuesto.
- Sr. José Luis Carazo Preclado. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Presupuesto.
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Finanzas.
- Lic. Antonio Pérez Fonticoba. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICCC.*
- Unidad de Administración. *La copia será enviada por el SICCC.*
- C.P. Fernando Ángel Alcantara Pérez. Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. *La copia será enviada por el SICCC.*
- Cnel. y Lic. Juan Martín Cano Aguado. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICCC.*

AAD/BET/MACG/tkhp



2019

GUSTAVO ZARZA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

ANEXO 2

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

1
A
2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 000002061 - 2019

Dependencia Solicitante: U0023 UMAE 23 Nuevo León
DSG División Servicios Generales
20010001 HTraumatologia-Ortopedia21UMAE

Descripción:

Servicio: Servicio de Policia Auxliiar

Fecha Impresión: 28/08/2019 Fecha Validación: 28/08/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 48,747.00 42062414

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.2	4.3	4.3	4.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 48,747.00
CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

Dr. Reynaldo Silva Mendoza

Autorizó

División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: U0023

No. SOLICITUD: 0000002061

FECHA SOLICITUD: 28/08/2019

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062414	200200	20	201401	N/A	01/09/2019	36,245.00
2	42062414	200200	20	201401	N/A	01/10/2019	4,270.00
3	42062414	200200	20	201401	N/A	01/11/2019	4,270.00
4	42062414	200200	20	201401	N/A	01/12/2019	3,962.00
TOTALES							48,747.00

[Handwritten signature and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0077**

**ANEXO 3
"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

C/PL/PO

Of N° 09 52 84 1410/ 9618

Ciudad de México, a 06 SEP 2019

Maestra
Elena Rivera Araujo
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

Con fecha 28 de agosto del año en curso, mediante acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del monto total de la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, y en el punto Tercero del mismo, instruye a la Dirección de Administración para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Por lo anterior, me permito remitirle la información correspondiente a los montos que deberán ser incrementados en los contratos plurianuales que se elaboran en esa Coordinación Técnica a su digno cargo, por los conceptos de ajuste del factor inflacionario del 1.24% e incremento en la cobertura del servicio, para ello se acompañan cuatro anexos con la información debidamente desglosada para su fácil manejo.


Con base a lo anterior, le solicito amablemente tenga a bien girar la instrucción a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la elaboración de 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con soporte en la información antes referida.

Para concluir, cabe mencionar que para estar en posibilidad de cumplir con las instrucciones del HCT en el acuerdo antes mencionado, es necesario que los 67 convenios modificatorios estén concluidos a más tardar el próximo 20 de septiembre de 2019, de acuerdo a la Ruta Crítica que se acompaña, ya que el plazo para su firma debe correr del 23 al 27 de septiembre de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente




Cor. Lic. Juan Martín Cano A.
El Coordinador Técnico



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

U
D
I
C
O

GOBIERNO DE
MÉXICO



L.C.P. Francisco Javier Mancilla Martínez
Titular de la Subjefatura de División de Evaluación de
Programas de Seguridad y Documentación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de
Inmuebles

Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División de Sistemas y Normas de
Seguridad y Documentación

Anexo: Carpeta

Copia para:

C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez.- Encargado del despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios
Generales en la Dirección de Administración, mediante oficio número 09 52171000/1073 (*)
(*) Se envían copias a través de SICCG

No. 799



2019



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles
División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

10935
Of N° 09 52 84 1412/ 10935

10-09-19
Ciudad de México, a 10 OCT 2019

Licenciada
Beatriz Blancas Navarro
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

Me refiero al Of No. 09 53 84 61 1CFA/06771/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita diversa información para llevar a cabo la elaboración de los 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad.

Al respecto me permito remitir la siguiente documentación:

- Precio unitario de los servicios, considerando el incremento de acuerdo a la fórmula pactada en la cláusula segunda de los contratos (Anexo I).
- Solicitudes de la empresa Hidaigo Vigueras Consultores, S.A. de C.V., mediante las cuales hace referencia a la cláusula segunda de los instrumentos jurídicos formalizados de las Delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nayarit y Zacatecas y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Pediatria No. 48 de León, Guanajuato, Hospital de Especialidades No. 1 de C.M.N. Bajío León, Guanajuato, Hospital de Pediatría C.M.N. de Occidente, en Jalisco, Hospital de Gineco-Obstetricia del C.M.N., de Occidente de Jalisco y Hospital de Especialidades C.M.N. de Occidente, de Jalisco (Anexo II).
- Escrito de la empresa Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V., correspondiente a la Delegación Estatal del IMSS en Guerrero, de fecha 10 de enero de 2019 (Anexo III).
- Escrito de la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., de la UMAE Hospital de Especialidades No. 2 en Cd. Obregón Sonora, de fecha 07 de enero de 2019 (Anexo IV).
- Listado actualizado con los nombres de los administradores de los contratos, para efecto de firma de los instrumentos jurídicos correspondientes (Anexo V).

003674
OCT 10 PM 1:03

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

10 OCT 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

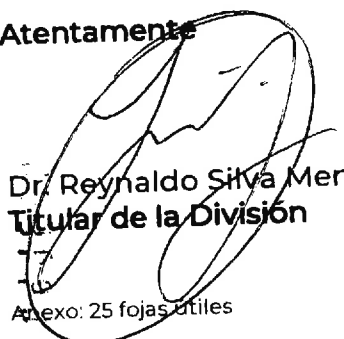
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
10 OCT. 2019
RECIBIDO 2019
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES

Carretera 43 Sta. Piedad, Col. Roma Norte, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel. (55) 5756100 del 13607

Lo anterior para que por medio de su conducto gire la instrucción a quien corresponda y se lleve a cabo la elaboración de 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con base en la información antes referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División

Anexo: 25 fojas útiles
Copia para:

- C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez.- Encargado del despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en la Dirección de Administración, mediante oficio número 09 52171000/1073 (*)
- Cor. Flavio Alejandro Perea Alcaraz.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Se envían copias a través de SICCG

IMM/CEBA/BELS/1051

Desc. Vol. 2019002107





Precio unitario de los servicios considerando el incremento del 1.24% de conformidad con la clausula segunda de los contratos.

Región	Unidad de servicio	Precio unitario (Incluye IVA)	
		Costo 24 horas	Costo 12 horas
Centro 1	Centro Vacacional Malintzi	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Metepec	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Oaxtepec	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Trinidad	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Guerrero	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hidalgo	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hospital de Especialidades CMN Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Morelos	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Oaxaca	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Tlaxcala	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro Norte	Administración de Áreas Comunes La Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	D.F. Norte	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Estado de México Oriente	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Estado de México Poniente	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Especialidades CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Dr. Victorio de la Fuente Narváez	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital General CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Administración de Áreas Comunes CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	D.F. Sur	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Gineco-Obstetricia No.4	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	\$ 707.65	\$ 353.81
Centro Sur	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Nivel Central	\$ 726.33	\$ 363.16
Noreste	Coahuila	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Durango	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Cardiología No. 34 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Especialidades No. 71	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	San Luis Potosí	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Tamaulipas	\$ 783.21	\$ 407.86

**Precio unitario de los servicios considerando el incremento del 1.24% de conformidad con la
clausula segunda de los contratos.**

Región	Unidad de servicio	Precio unitario (Incluye IVA)	
		Costo 24 horas	Costo 12 horas
Noroeste	Baja California	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Baja California Sur	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Chihuahua	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Hospital de Especialidades No.2 Sonora	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Sinaloa	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Sonora	\$ 699.04	\$ 317.33
Occidente	Aguascalientes	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Colima	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Especialidades No. 1 León Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Gineco-Pediatria No. 48 León Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Michoacán	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Nayarit	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Querétaro	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Zacatecas	\$ 752.81	\$ 413.72
Sureste	Campeche	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Chiapas	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Hospital de Especialidades No. 1 Yucatán	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Hospital de Especialidades No.14 Veracruz Norte	\$ 572.66	\$ 286.34
Sureste	Quintana Roo	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Tabasco	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Veracruz Norte	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Veracruz Sur	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Yucatán	\$ 587.78	\$ 293.90



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración

Comité de Administración del H. Consejo Técnico

Solicitud de actualización de los montos autorizados para la contratación del
servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2019-2020

Agosto 2019

[Handwritten signature]

- I. Antecedentes**
- II. Situación Actual**
- II. Solicitud**
- III. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del
H. Consejo Técnico**

I. Antecedentes

Ejercicio fiscal 2017

En fecha 25 de enero de 2017, mediante Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, el H. Consejo Técnico (HCT) autorizó llevar a cabo la contratación del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional, de forma plurianual (36 meses) y por un monto total de hasta \$3,271 mdp. (ANEXO 1).

El servicio de seguridad fue adjudicado mediante Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, en 7 regiones por un monto de \$3,220 mdp, obteniendo una diferencia de \$50,9 mdp, comparado con el monto inicial autorizado por el HCT.

Ejercicio fiscal 2018

Modificación al acuerdo inicial No. ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA.

El 23 de marzo de 2018, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA (ANEXO 2), en los siguientes términos:

- Se incluyó el ajuste en los montos contratados para el ejercicio fiscal 2018, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos, la variación correspondía al 2.64%, pasando el monto máximo autorizado en 2018 de \$1,071 mdp a \$1,100 mdp.

I. Antecedentes

- Adicionalmente se aprobó la redistribución del presupuesto anual autorizado, en virtud de que el presupuesto original estaba programado para iniciar en marzo de 2017, sin embargo, empezaron cinco regiones hasta junio del 2017 y dos más hasta diciembre del mismo año.

El **26 de septiembre de 2018**, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA (ANEXO 3) en los siguientes términos:

- Se aprobó la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, derivado del incremento de turnos asignados en unidades vulnerables y de nueva apertura.
- Se autorizó la redistribución del presupuesto a que se refiere el punto segundo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA

Tabla 1

Distribución inicial de los montos autorizados por el H. Consejo Técnico para la contratación del servicio de seguridad y modificaciones efectuadas

Acuerdo HCT	Fecha	2017	2018	2019	2020	TOTAL
ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.D A	26-01-17	\$881,950,735.30	\$1,084,799,404.42	\$1,117,343,386.56	\$187,132,307.01	\$3,271,225,833.29
ACDO.AS3.HCT.230318/77.P. DA (Modificado)	23-03-18	\$440,489,592.02	\$1,100,133,233.84	\$1,071,652,790.44	\$636,261,148.05	\$3,248,536,764.35
ACDO.AS3.HCT.260918/264. P.DA (Modificado)	26-09-18	\$440,489,592.02	\$1,131,689,540.00	\$1,146,323,469.43	\$679,170,566.09	\$3,397,673,167.54
						<u>4</u>

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II. Situación Actual

1. Ajuste del factor inflacionario convenido en los contratos

Para el ejercicio 2019, las empresas prestadoras del servicio de seguridad solicitaron, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato abierto plurianual, un ajuste por concepto de inflación. Dicha cláusula establece lo siguiente:

Formula de ajuste de precios:

Para los ejercicios 2018, 2019, 2020, a petición expresa de "EL PROVEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) que publique el INEGI, en su caso, reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente formula:

Si:

$$FInfBM\% < FInfINEGI\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (FInfINEGI - FInfBM)]$$

Dónde:

PA: Precio actualizado.

PV: Precio Vigente.

FInfINEGI: Factor de Inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) publicado por el INEGI dividido entre 100.

FInfBM: Media de la Inflación general (diciembre-diciembre) publicada por el Banco de México en la encuesta sobre la expectativas de los especialistas en economía del sector privado dividido entre 100."

100."

[Handwritten signatures and initials]

II. Situación Actual

De acuerdo con la Cláusula Segunda se desprende lo siguiente:

La inflación anual del periodo de diciembre de 2017 a diciembre de 2018 tomada desde la calculadora de inflación del INEGI es de:

$$F_{InfINEGI} = 4.83\%$$

Indice Nacional de Precios al Consumidor

Índice General

Período: Dic 2017 - Dic 2018

Porcentaje de variación: 4.83%

4.83%

0.39%

FUENTE:

<http://www.beta.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/CalculadorInflacion.aspx>

Los valores del FlnfBM que se utilizaran en la aplicación de la fórmula de ajustes fueron establecidos en los contratos conforme a lo siguiente:

Año	Media de inflación general
2017	4.13
2018	3.59
2019	3.53

II. Situación Actual

Una vez que se cuenta con los valores de $FInfBM\%$ y $FInfINEGI\%$ se observó que se cumplía la condición de ajuste de los montos establecido en la Cláusula Segunda:

$$FInfBM\% < FInfINEGI\%$$

cuyos valores respectivos son;
3.59% < 4.83%

Asimismo la Cláusula Segunda establece el mecanismo de actualización anual de los montos mínimos y máximos ($PA_{(mín, máx)}$) en cada una de las Delegaciones, UMAE o Centros Vacacionales involucrados. Se considera como Precio Vigente ($PV_{(mín, máx)}$) los montos mínimos y máximos respectivos en cada contrato.

$$PA_{(mín, máx)} = PV_{(mín, máx)} \times [1 + (4.83\% - 3.59\%)]$$

El monto mínimo y máximo generado por el interés inflacionario se determinó realizando una diferencia entre el Precio Actual y Precio Vigente

$$\text{Diferencia del Monto Mínimo} = PA_{mín} - PV_{mín} \quad \text{y}$$

$$\text{Diferencia del Monto Máximo} = PA_{máx} - PV_{máx}$$

P A P

II. Situación Actual

2. Incremento de turnos en unidades de nueva creación y unidades vulnerables

Derivado de la reciente apertura de 9 unidades en el IMSS y el reforzamiento de la seguridad en 10 unidades vulnerables, es necesario realizar un incremento de turnos que nos permita salvaguardar de forma eficiente el patrimonio institucional, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Unidades de nueva creación.- son unidades médicas o no médicas de reciente inicio de operaciones, que actualmente no cuentan con cobertura por no haber sido consideradas en el requerimiento inicial de la contratación plurianual.

Unidades vulnerables.- con la finalidad de fortalecer los protocolos de seguridad y por ser el tipo de unidades con mayor nivel de vulnerabilidad, se requiere incrementar la cantidad de elementos dedicados a la salvaguarda de los inmuebles, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Los responsables del servicio de seguridad en Delegaciones y UMAE solicitan formalmente al Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, de conformidad con el "Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS", la asignación o incremento de turnos en las diferentes unidades y la Coordinación Técnica con base en las atribuciones que le confiere el Manual de Organización de la Dirección de Administración, determina si las solicitudes son procedentes por el nivel de riesgo.

II. Situación Actual

El monto resultante para llevar a cabo los ajustes propuestos en el proyecto plurianual corresponde a \$36,198,549.76 (treinta y seis millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 76/100 MN).

Tabla 2
Ajuste solicitado al H. Consejo Técnico para los ejercicios 2019-2020

Concepto	2019	2020	Total
Impacto del incremento por diferencial inflacionario 2019 (1.24%)	\$ 14,214,411.02	\$ 8,421,715.02	\$ 22,636,126.04
Incremento por autorización de turnos en unidades vulnerables y de nueva creación	\$ 7,290,271.05	\$ 6,272,152.67	\$ 13,562,423.72
Total	\$ 21,504,682.07	\$ 14,693,867.69	\$ 36,198,549.76

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La distribución de los incrementos propuestos para cada ejercicio fiscal será para 2019 por un total de \$21,504,682.07 (veintiún millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 07/100 MN) y para el año 2020 por \$14,693,867.69 (catorce millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 69/100 MN).

Los montos correspondientes a los ajustes solicitados en el presente documento, más las cifras autorizadas por el H. Consejo Técnico en el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, nos da un total de \$3,433,871,717.30 (tres mil cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos setenta y un mil setecientos diecisiete pesos 30/100 MN).

II. Situación Actual

Tabla 3
Redistribución de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios fiscales 2019-2020

Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Distribución autorizada ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA	\$ 440,489,592.02	\$ 1,131,689,540.00	\$ 1,146,323,469.43	\$ 679,170,566.09	\$ 3,397,673,167.54
Impacto del incremento por diferencial inflacionario 2019 (1.24%)			\$ 14,214,411.02	\$ 8,421,715.02	\$ 22,636,126.04
Incremento por autorización de turnos en unidades vulnerables y de nueva creación			\$ 7,290,271.05	\$ 6,272,152.67	\$ 13,562,423.72
Total	\$ 440,489,592.02	\$ 1,131,689,540.00	\$ 1,167,828,151.50	\$ 693,864,433.78	\$ 3,433,871,717.30

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los recursos deberán ser asignados a la partida presupuestal 42062414 "servicios de vigilancia" y los compromisos que se deriven del proyecto plurianual, quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo que respecta al oficio de respaldo presupuestario, se informa que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, tras haber realizado el análisis presupuestario correspondiente al año 2019, concluye que existe suficiencia presupuestal y tomando en cuenta las proyecciones financieras del Instituto en el mediano plazo, determinó la razonabilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales subsecuentes.



GOBIERNO DE
MÉXICO

III. Solicitud

Se solicita al H. Consejo Técnico, aprobar la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2019-2020, de acuerdo al ajuste del factor inflacionario establecido en la cláusula segunda del contrato abierto plurianual y, derivado de la reciente apertura de 9 unidades en el IMSS y el reforzamiento de la seguridad en 10 unidades vulnerables.

IV. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la Dirección de Administración, mediante oficio número ___ del ___ de agosto de 2019, así como los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reuniones celebradas los días ___ y ___ del mes y año citados, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto primero del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, para quedar como sigue: el monto total a ejercer, asciende a la cantidad de \$3,433,871,717.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 MN), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$440,489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, hasta por la cantidad de \$1,131,689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,167,828,151.50 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$693,864,433.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA

IV. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:

Segundo.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

Tercero.- Instruir a la Dirección de Administración, para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo.

Cuarto.- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA y ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA aprobados por este Órgano de Gobierno en su sesión del 25 de enero de 2017, 23 de marzo de 2018 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente."

0 4 2

SIN TEXTO

17	Centro 1	Goeverno	DCI750020-CM2	\$ 2,700,597.24	\$ 5,123,763.13	\$ 5,259,339.24	\$ 2,408,824.87	\$ 6,725,494.06	\$ 12,879,472.82	\$ 13,455,833.10	\$ 6,021,082.48	\$ 15,319,246.18	\$ 38,799,863
18	Centro 1	Hidalgo	DCI750021-CM2	\$ 5,688,992.72	\$ 7,125,011.28	\$ 7,342,096.69	\$ 3,250,025.00	\$ 9,214,044.28	\$ 17,822,238.20	\$ 18,572,241.57	\$ 8,395,064.99	\$ 21,514,670.43	\$ 35,779,672
19	Centro 1	Morales	DCI750022-CM2	\$ 2,245,279.00	\$ 4,786,972.87	\$ 4,909,002.24	\$ 2,213,272.88	\$ 5,938,103.99	\$ 11,967,286.18	\$ 12,119,213.11	\$ 5,518,182.19	\$ 14,590,003.79	\$ 35,977,259
21	Centro 1	Guasca	DCI750023-CM2	\$ 2,223,474.39	\$ 4,189,038.98	\$ 4,240,017.42	\$ 1,970,094.59	\$ 5,463,685.47	\$ 10,472,587.15	\$ 10,600,048.59	\$ 4,947,777.37	\$ 12,590,025.44	\$ 31,405,083
22	Centro 1	Pueblo	DCI750024-CM2	\$ 4,720,628.70	\$ 8,577,407.78	\$ 8,448,089.06	\$ 4,240,254.71	\$ 11,051,566.74	\$ 22,821,519.44	\$ 23,621,572.65	\$ 10,850,638.81	\$ 27,116,558.28	\$ 67,842,395
30	Centro 1	Tharcab	DCI750025-CM2	\$ 2,170,567.37	\$ 4,102,804.10	\$ 4,164,446.42	\$ 1,970,514.48	\$ 5,476,418.43	\$ 10,257,010.25	\$ 10,410,366.05	\$ 4,783,766.20	\$ 12,243,032.37	\$ 30,487,500
336001	Centro 1	Centro Vacacional Oriente	DCI750026-CM2	\$ 800,428.35	\$ 1,554,955.72	\$ 1,333,174.22	\$ 701,479.68	\$ 2,011,050.38	\$ 3,785,989.29	\$ 3,831,936.05	\$ 1,753,699.20	\$ 4,533,469.77	\$ 11,883,674
221401	Centro 1	Hospital de Trasmontañas y Ortopedia CMH Pueblo	DCI750027-CM2	\$ 338,700.22	\$ 637,440.38	\$ 649,577.04	\$ 285,889.85	\$ 846,781.05	\$ 1,594,100.94	\$ 1,623,897.00	\$ 788,399.82	\$ 1,917,250.49	\$ 4,729,126
221501	Centro 1	Hospital de Especialidades CMH Pueblo	DCI750028-CM2	\$ 467,000.79	\$ 841,318.99	\$ 851,970.54	\$ 371,252.10	\$ 2,109,880.97	\$ 2,122,526.34	\$ 974,514.16	\$ 2,530,320.52	\$ 6,325,801	
260001	Centro 1	Centro Vacacional Interoce	DCI750029-CM2	\$ 296,963.32	\$ 372,935.48	\$ 364,851.66	\$ 238,483.88	\$ 740,312.80	\$ 1,394,819.58	\$ 1,412,134.15	\$ 646,059.66	\$ 1,677,594.27	\$ 4,126,953
306002	Centro 1	Centro Vacacional Trinidad	DCI750030-CM2	\$ 224,549.92	\$ 441,157.27	\$ 446,677.82	\$ 204,547.40	\$ 565,857.20	\$ 1,182,892.37	\$ 1,116,968.49	\$ 510,868.49	\$ 1,326,467.21	\$ 3,316,108.0
15	Centro Norte	Centro Vacacional Intimal	DCI750031-CM2	\$ 109,351.61	\$ 318,670.19	\$ 322,779.32	\$ 147,679.91	\$ 429,379.02	\$ 797,070.47	\$ 806,939.80	\$ 369,139.78	\$ 959,622.23	\$ 2,316,108.0
221401	Centro 1	Estado de Mélica Oriente	DCI750032-CM2	\$ 18,704,224.81	\$ 35,948,411.86	\$ 36,105,610.40	\$ 16,528,819.82	\$ 46,960,354.52	\$ 88,351,029.64	\$ 90,644,025.59	\$ 41,514,549.52	\$ 108,836,083.80	\$ 267,000,153.6
36	Centro Norte	D.F. Norte	DCI750033-CM2	\$ 2,141,778.09	\$ 15,229,098.47	\$ 15,751,701.83	\$ 7,200,246.18	\$ 20,535,082.71	\$ 39,807,763.48	\$ 39,779,254.57	\$ 18,000,015.45	\$ 46,803,319.37	\$ 116,723,294.4
151401	Centro Norte	Hospital de Trasmontañas y Ortopedia Lomas Verdes	DCI750034-CM2	\$ 11,932,351.83	\$ 23,408,098.08	\$ 24,587,270.48	\$ 11,073,424.90	\$ 29,905,878.28	\$ 58,747,013.21	\$ 60,888,176.15	\$ 27,891,592.26	\$ 70,887,852.78	\$ 176,179,831.9
151401	Centro Norte	Hospital de Trasmontañas y Ortopedia Dr. Víctor de la Fuente	DCI750035-CM2	\$ 850,110.90	\$ 1,611,008.28	\$ 1,690,464.26	\$ 744,323.42	\$ 2,140,277.26	\$ 4,027,070.83	\$ 4,076,180.65	\$ 1,862,508.54	\$ 4,842,966.83	\$ 12,106,417.0
51001	Centro Norte	Hospital General CMH la Raza	DCI750036-CM2	\$ 1,871,986.37	\$ 3,395,729.39	\$ 3,493,205.97	\$ 1,569,729.49	\$ 4,504,916.00	\$ 8,479,233.98	\$ 8,581,014.93	\$ 3,921,348.71	\$ 10,196,641.76	\$ 25,491,604.4
51001	Centro Norte	Hospital de Gineco-Obstetricas No. 3 CMH la Raza	DCI750037-CM2	\$ 1,569,088.29	\$ 2,981,515.91	\$ 3,062,356.02	\$ 1,362,156.02	\$ 3,922,670.57	\$ 7,279,789.79	\$ 7,464,636.91	\$ 3,405,300.05	\$ 8,868,673.72	\$ 22,171,889.37
51001	Centro Norte	Hospital de Especialidades CMH la Raza	DCI750038-CM2	\$ 1,420,318.99	\$ 2,892,812.90	\$ 2,981,297.87	\$ 1,404,019.52	\$ 4,041,297.87	\$ 7,870,997.17	\$ 7,913,548.80	\$ 3,721,222.11	\$ 4,321,222.11	\$ 10,800,885.25
52001	Centro Norte	Administración de Areas Comunes la Raza	DCI750039-CM2	\$ 1,198,778.59	\$ 2,162,832.85	\$ 2,167,984.15	\$ 898,988.80	\$ 2,808,942.48	\$ 5,859,832.12	\$ 5,859,832.12	\$ 3,429,244.92	\$ 4,794,013.82	\$ 12,885,084.16
9	Centro Sur	Ivef Central	DCI750040-CM2	\$ 5,146,278.31	\$ 11,892,164.38	\$ 11,929,092.36	\$ 5,458,772.87	\$ 15,458,772.87	\$ 29,200,410.88	\$ 29,200,410.88	\$ 2,472,427.00	\$ 6,437,562.77	\$ 18,094,486.52
36	Centro Sur	Hospital de Pediatría CMH Siglo XXI	DCI750041-CM2	\$ 10,780,353.03	\$ 36,619,699.66	\$ 37,886,171.25	\$ 15,458,772.87	\$ 47,386,171.25	\$ 91,548,749.15	\$ 91,548,749.15	\$ 13,641,911.17	\$ 35,218,630.79	\$ 88,046,638.97
11001	Centro Sur	Hospital de Oncología CMH Siglo XXI	DCI750042-CM2	\$ 693,483.59	\$ 1,200,913.26	\$ 1,200,913.26	\$ 693,483.59	\$ 1,200,913.26	\$ 1,200,913.26	\$ 1,200,913.26	\$ 1,200,913.26	\$ 1,200,913.26	\$ 1,200,913.26
11001	Centro Sur	Hospital de Gineco-Obstetricas No.4	DCI750043-CM2	\$ 1,001,500.26	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,001,500.26	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	
11001	Centro Sur	Hospital de Cardiología CMH Siglo XXI	DCI750044-CM2	\$ 690,322.48	\$ 1,478,528.54	\$ 1,478,528.54	\$ 690,322.48	\$ 1,478,528.54	\$ 1,478,528.54	\$ 1,478,528.54	\$ 1,478,528.54	\$ 1,478,528.54	
1902	Centro Sur	Hospital de Especialidades CMH Siglo XXI	DCI750045-CM2	\$ 1,001,500.26	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,001,500.26	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	
5	Norreste	Administración de Areas Comunes CMH Siglo XXI	DCI750046-CM2	\$ 1,869,200.18	\$ 3,200,913.26	\$ 3,200,913.26	\$ 1,869,200.18	\$ 3,200,913.26	\$ 3,200,913.26	\$ 3,200,913.26	\$ 3,200,913.26	\$ 3,200,913.26	
10	Norreste	Hospital de Pediatría CMH Siglo XXI	DCI750047-CM2	\$ 859,248.58	\$ 1,611,008.28	\$ 1,611,008.28	\$ 859,248.58	\$ 1,611,008.28	\$ 1,611,008.28	\$ 1,611,008.28	\$ 1,611,008.28	\$ 1,611,008.28	
20	Norreste	Nuevo León	DCI750048-CM2	\$ 1,004,533.97	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,004,533.97	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	\$ 1,836,922.58	
25	Norreste	San Luis Potosí	DCI750049-CM2	\$ 1,300,231.77	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 1,300,231.77	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	
25	Norreste	Tamaulipas	DCI750050-CM2	\$ 734,539.69	\$ 1,311,766.10	\$ 1,311,766.10	\$ 734,539.69	\$ 1,311,766.10	\$ 1,311,766.10	\$ 1,311,766.10	\$ 1,311,766.10	\$ 1,311,766.10	
25	Norreste	Fernandópolis	DCI750051-CM2	\$ 200,000.00	\$ 1,474,073.17	\$ 1,474,073.17	\$ 200,000.00	\$ 1,474,073.17	\$ 1,474,073.17	\$ 1,474,073.17	\$ 1,474,073.17	\$ 1,474,073.17	
1301	Norreste	Hospital de Especialidades No. 71	DCI750052-CM2	\$ 76,781.40	\$ 941,001.18	\$ 941,001.18	\$ 76,781.40	\$ 941,001.18	\$ 941,001.18	\$ 941,001.18	\$ 941,001.18	\$ 941,001.18	
1301	Norreste	Hospital de Gineco-Obstetricas No. 23 Nuevo León	DCI750053-CM2	\$ 123,828.99	\$ 1,406,450.05	\$ 1,406,450.05	\$ 123,828.99	\$ 1,406,450.05	\$ 1,406,450.05	\$ 1,406,450.05	\$ 1,406,450.05	\$ 1,406,450.05	
401	Norreste	Hospital de Trasmontañas y Ortopedia No. 21 Nuevo León	DCI750054-CM2	\$ 129,017.35	\$ 1,572,484.08	\$ 1,572,484.08	\$ 129,017.35	\$ 1,572,484.08	\$ 1,572,484.08	\$ 1,572,484.08	\$ 1,572,484.08	\$ 1,572,484.08	
401	Norreste	Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León	DCI750055-CM2	\$ 164,914.79	\$ 1,929,000.83	\$ 1,929,000.83	\$ 164,914.79	\$ 1,929,000.83	\$ 1,929,000.83	\$ 1,929,000.83	\$ 1,929,000.83	\$ 1,929,000.83	
502	Norreste	Hospital de Cardiología No. 34 Nuevo León	DCI750056-CM2	\$ 102,633.90	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 102,633.90	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	\$ 2,420,913.26	
7	Norreste	Baja California	DCI750057-CM2	\$ 191,498.36	\$ 3,243,007.48	\$ 3,243,007.48	\$ 191,498.36	\$ 3,243,007.48	\$ 3,243,007.48	\$ 3,243,007.48	\$ 3,243,007.48	\$ 3,243,007.48	
8	Norreste	Baja California Sur	DCI750058-CM2	\$ 66,493.04	\$ 6,235,544.23	\$ 6,235,544.23	\$ 66,493.04	\$ 6,235,544.23	\$ 6,235,544.23	\$ 6,235,544.23	\$ 6,235,544.23	\$ 6,235,544.23	
8	Norreste	Chihuahua	DCI750059-CM2	\$ 109,284.08	\$ 18,200,913.26	\$ 18,200,913.26	\$ 109,284.08	\$ 18,200,913.26	\$ 18,200,913.26	\$ 18,200,913.26	\$ 18,200,913.26	\$ 18,200,913.26	
26	Norreste	Sinaloa	DCI750060-CM2	\$ 102,227.28	\$ 10,147,587.02	\$ 10,147,587.02	\$ 102,227.28	\$ 10,147,587.02	\$ 10,147,587.02	\$ 10,147,587.02	\$ 10,147,587.02	\$ 10,147,587.02	
702	Norreste	Sonora	DCI750061-CM2	\$ 150,214.71	\$ 13,251,973.45	\$ 13,251,973.45	\$ 150,214.71	\$ 13,251,973.45	\$ 13,251,973.45	\$ 13,251,973.45	\$ 13,251,973.45	\$ 13,251,973.45	
1	Occidente	Hospital de Especialidades No. 2 Sonora	DCI750062-CM2	\$ 15,649.61	\$ 1,465,760.58	\$ 1,465,760.58	\$ 15,649.61	\$ 1,465,760.58	\$ 1,465,760.58	\$ 1,465,760.58	\$ 1,465,760.58	\$ 1,465,760.58	
1	Occidente	Agua Calientes	DCI750063-CM2	\$ 654,362.31	\$ 3,488,868.78	\$ 3,488,868.78	\$ 654,362.31	\$ 3,488,868.78	\$ 3,488,868.78	\$ 3,488,868.78	\$ 3,488,868.78	\$ 3,488,868.78	
31	Occidente	Guerrero	DCI750064-CM2	\$ 858,793.10	\$ 5,287,254.13	\$ 5,287,254.13	\$ 858,793.10	\$ 5,287,254.13	\$ 5,287,254.13	\$ 5,287,254.13	\$ 5,287,254.13	\$ 5,287,254.13	
31	Occidente	Guerrero	DCI750065-CM2	\$ 2,049,469.15	\$ 16,677,494.29	\$ 16,677,494.29	\$ 2,049,469.15	\$ 16,677,494.29	\$ 16,677,494.29	\$ 16,677,494.29	\$ 16,677,494.29	\$ 16,677,494.29	
14	Occidente	Jalisco	DCI750066-CM2	\$ 4,591,720.57	\$ 26,719,262.05	\$ 26,719,262.05	\$ 4,591,720.57	\$ 26,719,262.05	\$ 26,719,262.05	\$ 26,719,262.05	\$ 26,719,262.05	\$ 26,719,262.05	
17	Occidente	Michoacán	DCI750067-CM2	\$ 1,549,253.46	\$ 12,005,040.18	\$ 12,005,040.18	\$ 1,549,253.46	\$ 12,005,040.18	\$ 12,005,040.18	\$ 12,005,040.18	\$ 12,005,040.18	\$ 12,005,040.18	
19	Occidente	Morelos	DCI750068-CM2	\$ 694,467.58	\$ 4,239,654.40	\$ 4,239,654.40	\$ 694,467.58	\$ 4,239,654.40	\$ 4,239,654.40	\$ 4,239,654.40	\$ 4,239,654.40	\$ 4,239,654.40	
14	Occidente	Zacatecas	DCI750069-CM2	\$ 268,977.25	\$ 1,659,487.40	\$ 1,659,487.40	\$ 268,977.25	\$ 1,659,487.40	\$ 1,659,487.40	\$ 1,659,487.40	\$ 1,659,487.40	\$ 1,659,487.40	
21	Occidente	Hospital de Gineco-Pediatria No. 48 León Guadalupe	DCI750070-CM2	\$ 191,899.61	\$ 1,301,837.44	\$ 1,301,837.44	\$ 191,899.61	\$ 1,301,837.44	\$ 1,301,837.44	\$ 1,301,837.44	\$ 1,301,837.44	\$ 1,301,837.44	
17	Occidente	Hospital de Especialidades No. 1 León Guadalupe	DCI750071-CM2	\$ 290,910.41	\$ 1,490,108.95	\$ 1,490,108.95	\$ 290,910.41	\$ 1,490,108.95	\$ 1,490,108.95	\$ 1,490,108.95	\$ 1,490,108.95	\$ 1,490,108.95	
1	Occidente	Hospital de Gineco-Obstetricas CMH de Occidente Jalisco	DCI750072-CM2	\$ 373,267.39	\$ 1,078,312.07	\$ 1,078,312.07	\$ 373,267.39	\$ 1,078,312.07	\$ 1,078,312.07	\$ 1,078,312.07	\$ 1,078,312.07	\$ 1,078,312.07	
1	Occidente	Hospital de Especialidades CMH de Occidente Jal											





PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V

REGISTRO SSP FDAL. DGSP/096-12/1993

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 109 PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Monterrey, Nuevo León a 08 de enero de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social
Lic. Cesar Sabino Olgún
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Del Hospital de Traumatología y Ortopedia No 21 en Monterrey Nuevo León
P r e s e n t e

El que suscribe Lic. Edgar Daniel Islas Rodríguez en mi carácter de representante común de las empresas Protección Resguardo y Servicios Empresariales; Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A. de C.V. y Servicios Industriales y Empresariales de la Laguna S.A. de C.V.; comparezco ante usted para solicitar.

1. En términos de lo dispuesto en el instrumento legal suscrito con esta Delegación del instituto, particularmente en la Cláusula Segunda del contrato DC17S0077 específicamente el apartado referente a la "fórmula de ajuste de precios" por este conducto solicito se autorice y lleve a cabo el incremento del factor de inflación a mi propuesta mismo que públicamente ha sido establecido a razón de 4.83 de acuerdo a lo publicado por los medios de comunicación y del INEGI.

Considero importante que la dependencia tome en consideración que al presentar nuestra propuesta se otorgó un descuento a favor de la misma, y que por consiguiente la calidad moral con la que se espera actúe la dependencia sea en igualdad de condiciones de apoyar a las empresas que hacemos un esfuerzo.

2.- Por iniciativa del Presidente del Congreso del Trabajo y Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y de los Representantes de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y con el respaldo del sector patronal y del Gobierno de la Republica, el consejo de Representantes de la CONASAMI resolvió revisar el monto actual del salario mínimo general, otorgando legal y obligatoriamente un incremento general del 16.21% (antes 88.36 ahora 102.68) y de un 100% (antes 88.36 ahora 176.72) en la zona libre de la frontera norte del país; integrada por 41 municipios de los cuales mis representadas prestan servicios en Acuña, Piedras Negras, Nava, en Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, y Matamoros, en Tamaulipas.

Razón por la cual le solicitamos se ajuste el incremento en igualdad de proporción al autorizado por el Gobierno Federal a los salarios mínimos ya que el factor que compone el servicio que se otorga a esta institución es con capital humano (Son Guardias de Seguridad), el cual de acuerdo a lo dicho por el Presidente de la República deberá de ser favorecido con el incremento, evitando violentar la Ley Federal del Trabajo y el acuerdo por el cual se emitió el decreto de incremento.

Sin otro particular de momento y en espera de verme favorecido en mi petición, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Edgar Daniel Islas Rodríguez
Representante Común

TELÉFONO
(777) 1-02-15-93 (777) 3-22-38-49
(777) 3-22-35-95 (777) 3-22-35-22

DIRECCIÓN
EJE NORTE SUR #10 INT. 12 COL. OTILIO MONTAÑO
C.P. 62577, JUITEPEC, MOR.

E-MAIL
grupoprysedemexico@outlook.com
prs050620jw6@hotmail.com

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001-2008

SIN TEXTO